Circasia, 06 de Noviembre de 2026

Doctor
URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Solicitud modificatorio al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026.**

Estimado Director,

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente se estudie la viabilidad de realizar una modificación al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026** suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"** y **LA UNION TEMPORAL B&V 2026 con NIT 902104244-1,** cuyo objeto corresponde a: **COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, el cual cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Que, una vez perfeccionado el contrato, se realizó el correspondiente certificado de registro presupuestal No. **1021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($61.216.955) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0229 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026**.

Que fui designado (a) como supervisor (a) del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026,** dentro del cual el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2026** se suscribió la respectiva acta de inicio con el contratista. fijando como fecha de terminación el día 09 de Noviembre de 2026.

Que por medio del presente escrito me permito notificarle respetuosamente, que, si bien se han venido ejecutando las actividades contractuales satisfactoriamente, se hace necesario plantear una modificación (Prorroga) al mismo, en lo relacionado con la solicitud realizada por el contratista de fecha 05 de Noviembre de 2026, en el entendido que por las razones expuestas solicita un mes más de plazo y así poder realizar la ejecución contractual del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las siguientes consideraciones:

1. Que la prórroga en mención del contrato en relación, será del 10 de noviembre al 09 de diciembre de la presente anualidad.
2. Que la presente modificación (prorroga) se realiza con observancia de los principios que rigen la contratación estatal y dentro del marco del objeto contractual inicialmente pactado, dejando constancia de que los nuevos ítems corresponden a bienes directamente relacionados con la finalidad contractual.

Que teniendo en cuenta que es de vital importancia para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" contar con el servicio contratado, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de:

1. En atención a la solicitud presentada por el contratista mediante la cual solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CVTA-114-2026, cuyo objeto es la compraventa de dotación para funcionarios del área administrativa y agentes de tránsito del IDTQ, y una vez analizadas las razones expuestas y los soportes aportados, la Entidad considera procedente conceder la prórroga solicitada hasta el nueve (09) de diciembre de 2026, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto. Lo anterior, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la entrega efectiva de los bienes contratados, previa formalización del correspondiente modificatorio y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales:

   En consecuencia, se procederá a realizar la correspondiente modificación N° 02 (prorroga), con efectos a partir del 10 de noviembre hasta el 09 de diciembre del año 2026.

   La presente modificación N° 02 (Prorroga) se efectúa con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y atender las necesidades de la Entidad, manteniendo la relación directa entre los bienes requeridos y el objeto contractual inicialmente establecido.

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Subdirector Administrativo y Financiero - IDTQ
Supervisor

UNIÓN TEMPORAL
B&V 2026

Armenia, Quindío, 04 de noviembre de 2026

Señores,
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO N° CVTA-114-2026 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO,".

Cordial saludo,

JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.482.458 de Bogotá, D.C, representante legal de la empresa INVERSIONES BLUCHER S.A.S identificada con NIT. 900.838.631-1, en mi calidad de contratista y estando en vigencia el contrato de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa una prórroga del plazo de ejecución hasta el día 09 de diciembre de 2026 en consideración a los siguientes argumentos:

Que, dentro de mis deberes como contratista, coadyuvando a la entidad a encaminar la contratación suscrita en satisfacer los fines del Estado y de la contratación Estatal, y con el ánimo de ejecutar el contrato mencionado en el asunto en el menor tiempo posible, es mi deber exponer a la entidad todo tipo de contratiempos que han impedido la correcta ejecución del presente contrato, perturbando la realización efectiva del contrato suscrito, así:

Para tener en cuenta:

PRIMERO: Que el presente contrato tiene un plazo de ejecución hasta el día 9 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Que la entidad contratante tardó aproximadamente un (1) mes en rectificar el documento modificatorio mediante el cual se establecían de manera definitiva los elementos y las cantidades que debían ser contratados. Esta situación generó una afectación directa en la programación y ejecución de las actividades, toda vez que, mientras no se contara con información definitiva y debidamente

corregida, resultaba materialmente inviable iniciar la fabricación de los elementos con la certeza de que estos correspondieran a las especificaciones y cantidades finalmente requeridas por la entidad.

Es importante precisar que la fabricación de los bienes objeto del contrato exige una planificación previa, adquisición y disposición de materias primas, organización de procesos productivos y programación de los recursos necesarios. Por consiguiente, iniciar estos procesos sin contar con la definición definitiva de los elementos y sus respectivas cantidades habría implicado asumir riesgos de fabricación equivocada, desperdicio de materiales, reprocesos y posibles incumplimientos frente a las necesidades reales de la entidad.

TERCERO: Que a la fecha todos los elementos a contratar se encuentran en proceso de compra, fabricación y confección (VER ANEXOS).

Cabe mencionar que, conforme al contrato establecido entre la entidad y el contratista, este se encuentra aún vigente, por lo que es posible llevar a cabo el modificatorio por prorroga, en el tiempo de ejecución solicitado y su respectiva ampliación de vigencias, haciendo salvedad que **LA PRESENTE PRORROGA NO GENERA COSTOS ADICIONALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.**

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en causas justificadas, como consecuencia en la demora descrita que incidió en la ruta de trabajo inicialmente prevista y redujo de manera significativa el tiempo disponible para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido.

Reiteramos nuestra disposición, compromiso y voluntad de cumplir integralmente con las obligaciones adquiridas, garantizando la calidad de los elementos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de los bienes requeridos. Sin embargo, para asegurar una ejecución adecuada y evitar que las demoras administrativas previamente descritas repercutan negativamente en la calidad o el cumplimiento del objeto contractual, resulta necesario contar con un plazo adicional razonable.

Fundamento Normativo

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 13, 32 y 40, remite al derecho privado para regular prórrogas, permitiendo su pactación por autonomía de la voluntad cuando causas como fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 Código Civil: hecho imprevisto e irresistible) alteran el equilibrio contractual.

Así pues, circunstancias anteriormente mencionadas configuran fuerza mayor, eximiendo responsabilidad por parte de la firma que represento y justificando en tal medida la presente prórroga, para de esta forma, asegurar el bienestar común que persigue este contrato y la entrega total al 100% del objeto contractual, razón suficiente para solicitar que aprueben la prórroga hasta el día 9 de diciembre de 2026.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, como entidad del estado, tiene el deber de Motivar el rechazo de las solicitudes de prórroga, pues los contratistas son quienes dentro de su ejecución se presentan inconvenientes ajenos a su voluntad que de forma natural desdibujan el principio de planeación en el tiempo de ejecución pactado o condicionado por la entidad, y que solo con el actuar de la ejecución es que el contratista se da cuenta de que el plazo de ejecución debía ser más acorde al tipo de contrato.

Es por ello, que las entidades están llamadas por la ley y la jurisprudencia a denegar prórrogas "por sí", si no, bajo criterios motivantes, con argumentos sólidos que demuestren ausencia de eficacia o interés público, pero siempre, deben mantener para con el contratista el principio de buena fe (artículo 86 de la norma superior y el artículo 4 de la Ley 80 de 1993) y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (artículo 228 Constitución). Pues es claro que la Ley 80 en sus deberes y derechos del contratista y el contratante están llamados a realizar cualquier situación o arreglo para que la ejecución del contrato se de y que no exista un desequilibrio o alteración económica en la ejecución del contrato es por ello que, El Consejo de Estado exige bilateralidad y evaluación de pruebas para revocar prórrogas, garantizando fines estatales como economía y responsabilidad. Rechazar sin fundamento vulnera el deber de hacer efectivo el contrato (Concepto C-303/2024 ANCP)

En virtud de lo anterior, se solicita prórroga hasta el 9 de diciembre de 2026 para cumplir el objeto contractual, satisfaciendo la necesidad pública que se persigue con la entrega de la dotación completa y de excelente calidad.

Adjunto pruebas: estado de fabricación y compra de los elementos a adquirir.

Reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y agradecemos la comprensión frente a esta situación ajena a nuestra voluntad.

UNIÓN TEMPORAL
B&V 2026

ANEXOS

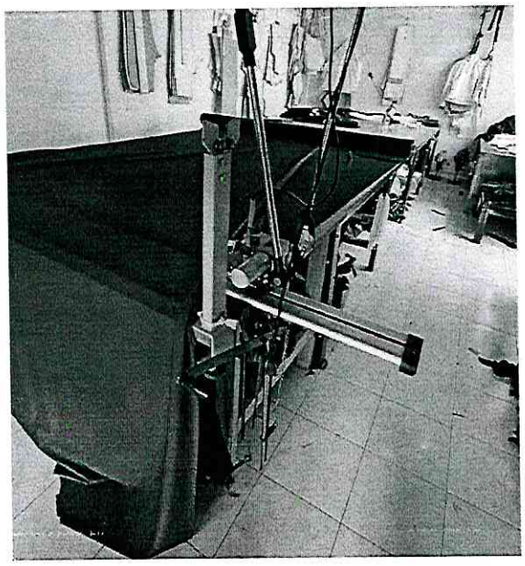



Atentamente,

INVERSIONES BLUCHER S.A.S.
NIT. 900.338.671

JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
C.C 79.482.458
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL B&V 2026

Circasia, 06 de Noviembre de 2026

Doctor
CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO
Asesor Jurídico
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Modificación N° 02 (Prorroga) al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026**.

Estimado Doctor,

Me permito comunicarle que una vez analizadas las consideraciones y argumentos expuestos en el comunicado enviado por **CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO** supervisor (a) del contrato del asunto, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**; se viabiliza y autoriza realizar la modificación de este.

Que en razón a lo anterior le solicito amablemente llevar a cabo los trámites legales y contractuales correspondientes para realizar este trámite en los términos señalados por el supervisor (a) y de acuerdo con la normatividad vigente.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ

Elaboró: Nelson Yesid Aponte Pérez – Contratista Oficina Asesora Jurídica IDTQ
Revisó y aprobó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico IDTQ

MODIFICATORIO NO. 002 (PRORROGA) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026 RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (SUBASTA INVERSA) SASI-004 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y UNION TEMPORAL B&V 2026 NIT 902104244-1.

Entre los suscritos a saber , URIEL ENOC ORTIZ DIAZ mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.156 expedida en Armenia (Q)., obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 00669 del 17 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 75 del 17 de julio de 2025, actuando en nombre y representación DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **El** proponente: **UNION TEMPORAL B&V 2026** conformada de la siguiente manera: (*comercializadora victory sas, con participación del treinta 30% e inversiones blucher s.a.s, con participación del setenta 70%)* / Unión Temporal Representada legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA. C.C. 79.482.458**, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 001** del contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

A) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ y la UNIÓN TEMPORAL B&V 2026 celebraron el Contrato de Compraventa No. CVTA-114-2026, resultado del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI 004 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO".

B) Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($61.216.955), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

C) Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se estableció de la siguiente manera: de HASTA DOS (02) MES, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, dicha acta de inicio se firmo el dia Diez (10) de septiembre de 2026.

D) Que el nuevo plazo de ejecución del presente contrato será: de HASTA TRES (03) MES, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

E) El acta de inicio del referido contrato de Compraventa N°114 de 2026, fue suscrita el día 10 de Septiembre de 2026, fijando como fecha de terminación el día 09 de Noviembre de 2026.

F) Que el modificatorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.

G) Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO N°002 al contrato de Compraventa N°114-2026 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

H) Dicho lo anterior, es necesario, **MODIFICAR** el contrato prestación de Compraventa N°114-2026 así:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114 DE 2026, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION, quedando de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCION**: El contrato para celebrar tendrá un plazo de ejecución de HASTA TRES (03) MESES, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Todas, las demás cláusulas y anexos del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.114 de 2026**; que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente modificación, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación N° 02 (Prorroga) se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Para constancia, se suscribe el día Seis (06) del mes de Noviembre de 2026

PROYECTÓ Y ELABORÓ	NELSON YESID APONTE PEREZ	ABOGADO CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	DIRECTOR GENERAL
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		

Proyectó parte Jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez – Asesor Jurídico

Revisó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico